



## ORDEN

### EXPTE. N° 22/19 “DERECHO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DOCUWARE ACTUALMENTE UTILIZADAS EN EL IMAS”

---

PRIMERO. Tramitado expediente de contrato de suministro de referencia en la Secretaría General de esta Consejería, por procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), mediante la utilización de un criterio de adjudicación, de conformidad con el artículo 146.1 LCSP, y publicado anuncio de licitación en el perfil de contratante de la CARM, con fecha 30 de diciembre de 2019, con un plazo para presentación de ofertas hasta el 14/01/20.

Se publicó en el perfil de contratante, con fecha 13/01/2020, nota aclaratoria sobre el requisito de acreditación de la condición de “distribuidor autorizado” que figuraba en la Memoria Justificativa, de fecha 9 de diciembre de 2019, publicada también en el perfil, y no transcrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), para lo cual se amplió el plazo de presentación de ofertas otros 15 días naturales, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 29/01/2020 a las 14:00 horas

En el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este contrato se justifica la no división en lotes, de conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa, por estar todas las licencias interrelacionadas y formar una única familia de productos.

SEGUNDO. Las empresas GISPERT BUSINESS, S.L., con NIF B30811814 y KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A., con NIF A81069197, presentan oferta a la licitación.

TERCERO. Con fecha 4 de febrero de 2020, la Mesa procede al examen de la documentación contenida en el sobre nº 1 de las empresas licitadoras que han presentado oferta dentro de plazo en el Registro de la Consejería de Presidencia y Hacienda, resultando que las dos empresas presentan el DEUC exigible en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





La empresa GISPERT BUSINESS, S.L. presenta el documento de autorización de distribución de las licencias DOCUWARE en la zona de Murcia.

En la documentación presentada en el sobre nº 1 de KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A., no figura el documento de acreditación de la condición de “distribuidor autorizado”, por lo que considerando que se trata de un defecto subsanable, se acuerda concederle un plazo de 3 días para que lo aporte.

Con fecha 6 de febrero de 2020 la empresa remite por correo electrónico DOCUMENTO ACREDITATIVO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO.

Por consiguiente, a la vista de la documentación remitida tras el requerimiento, la Mesa en sesión de 10 de febrero de 2020 da por subsanado el defecto.

CUARTO.- La Mesa de Contratación en fecha 12 de febrero de 2020, se reúne, en acto público de apertura del sobre nº 2, y en presencia del representante de la empresa GISPERT BUSINESS, S.L., con NIF B30811814.

A continuación, la Presidenta de la Mesa procede a la lectura del estado de situación de la tramitación del expediente de contratación, indicando que el precio es el único criterio de adjudicación e inmediatamente procede a la apertura de los sobres de las ofertas de las dos empresas presentadas y admitidas, que son GISPERT BUSINESS, S.L. y KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.

La oferta de la empresa KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A., con NIF A81069197, se presenta en formato papel y se compromete a prestar el suministro por el precio de: **25.862,40 (IVA excluido)**.

La empresa GISPERT BUSINESS, S.L., con NIF B30811814, presenta su oferta en formato papel y en formato electrónico y se compromete a ejecutar la prestación del suministro por el precio de: **30.412,00 euros (IVA excluido)**.

En la apertura del sobre nº 2 de la empresa KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A., se detecta que no se ha presentado la oferta en formato electrónico tal y como se exige en el anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas





Particulares, circunstancia que también pone de manifiesto el representante de la empresa GISPERT BUSINESS, S.L.

Finalizado el acto público, se analiza y se estudia las circunstancias del caso por la Mesa de Contratación.

El anexo V del PCAP (página 69) dispone que la documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática “se presentarán tanto en soporte papel como en formato electrónico”, indicando, además, que “Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate”.

En el Pliego se determina claramente y de manera indubitada cómo se han de presentar las ofertas, de hecho uno de los licitadores ha presentado su oferta conforme a lo estipulado en el anexo del pliego.

A la vista de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tratándose de un criterio de adjudicación, se acuerda la exclusión de la empresa KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A., por no haber presentado su oferta conforme a las prescripciones establecidas.

El resultado de la sesión de 12 de febrero de 2020 consta en acta, firmada en fecha 17 de febrero de 2020 y debidamente publicada en el perfil de contratante.

QUINTO.- La Mesa de Contratación se reúne en fecha 21 de febrero de 2020, en acto privado para proceder a la clasificación de las ofertas presentadas.

La Presidenta de la Mesa procede a informar de la situación de la tramitación del expediente de contratación, indicando que se ha notificado la exclusión de la empresa KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A., por no haber presentado su oferta conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quedando admitida en la licitación únicamente la empresa GISPERT BUSINESS, S.L.





El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que el presupuesto base de licitación es de 39.997,76 euros y el criterio para la valoración de las ofertas será únicamente el precio.

La empresa GISPERT BUSINESS, S.L., con NIF B30811814, se compromete a ejecutar la prestación del suministro por el precio de: 30.412,00 euros (IVA excluido).

La Mesa de Contratación acuerda proponer la clasificación de la oferta de la empresa GISPERT BUSINESS, S.L., y requerirle la documentación justificativa prevista en la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SSEXTO.- Vista la Propuesta de Clasificación de oferta realizada por la Mesa de Contratación en el expediente de referencia, el Órgano de Contratación acepta la misma con fecha 2 de marzo de 2020 y requiere a la empresa GISPERT BUSINESS, S.L. para que en el plazo otorgado de 10 días hábiles presente la documentación recogida en la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dentro del plazo establecido al efecto, la empresa presenta toda la documentación administrativa requerida y constituye garantía definitiva.

SÉPTIMO. La Mesa se reúne, con fecha 9 de marzo de 2020, en acto privado para examinar la documentación presentada por la empresa y el contenido del informe sobre la solvencia técnica o profesional de 4 de marzo de 2020, y resulta que la documentación es la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mesa de Contratación, a la vista de las actuaciones realizadas, formula PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN a favor de la empresa GISPERT BUSINESS, S.L., con NIF B30811814, por importe de:

30.412,00 euros (IVA excluido)

6.386,52 euros (IVA)

**36.798,52 euros (IVA incluido)**

Vista la propuesta del Servicio de Contratación, así como la previa fiscalización de conformidad, de fecha 13 de marzo de 2020, por la Intervención Delegada de la Consejería.





En virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos, y conforme a las competencias que me han sido delegadas por Orden de 18 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Declarar válida la licitación, aprobando las actuaciones practicadas.

**SEGUNDO.-** Acordar la adjudicación del contrato de suministro del “DERECHO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DOCUWARE ACTUALMENTE UTILIZADAS EN EL IMAS”, a favor de la empresa GISPERT BUSINESS, S.L., con NIF B30811814, por importe de:

30.412,00 euros (IVA excluido)

6.386,52 euros (IVA)

36.798,52 euros (IVA incluido)

**TERCERO.-** Disponer el gasto correspondiente al expediente de contratación de referencia, a favor de la empresa GISPERT BUSINESS, S.L., con NIF B30811814, en la cuantía de:

30.412,00 euros (IVA excluido)

6.386,52 euros (IVA)

36.798,52 euros (IVA incluido)

Con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2020	18.399,26 €
2021	18.399,26 €
Total	36.798,52 €





Dicho gasto supone una baja respecto del presupuesto de licitación de 3.199,24 euros y se financiará con cargo a la partida presupuestaria 11.08.00.126J.645.00, proyecto de inversión 30192 “Sistemas y comunicaciones corporativas”, con los códigos CPV: 72268000-1, “Servicios de suministro de software” y CPA: 58.29.50, “Servicios de cesión de los derechos de programas informáticos”.

**CUARTO.-** La empresa constituye garantía mediante aval, de fecha 4 de marzo de 2020, por importe de 1.520,60 € según resguardo de garantías de la Caja de Depósitos con número de registro CARM/2020/1000000425.

**QUINTO.-** Nombrar a D. Antonio Sola Roca, Jefe de Sección de Coordinación Informática de la Dirección General de Informática Corporativa, como Responsable del contrato.

**SEXTO.-** Notificar la adjudicación a los interesados y proceder a su publicación en el perfil del contratante, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este órgano, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

EL CONSEJERO, P.D. LA SECRETARIA GENERAL, (Orden de 18 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda –BORM nº. 218, de 20 de septiembre de 2019), María Pedro Reverte García.

